

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-SdSyA-202406-00045414
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

Bucaramanga, 17 de septiembre del 2024

A quien pueda interesar.

Asunto. CONCEPTO TÉCNICO DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024.

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretaria de Salud y Ambiente, delegada para contratar según el numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del nueve (9) de junio de 2020, *"Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto"*, que establece lo siguiente: *"ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN: Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14.) Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente"*.

De igual forma, obrando como supervisora del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°036 de 2024, cuyo objeto contractual es: "SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICIÓN DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", me permito manifestar la viabilidad respecto de la Prórroga No. 1 a dicho Contrato.

Es importante precisar que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato N°035 celebrado el dieciocho (18) de marzo de 2024, con el Contratista MALU ASISTENCIA VETERINARIA S.A.S., identificado con N.I.T. 901469146-9, por un valor inicial de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000) según documento modificadorio, perfeccionado por las partes el seis (6) de mayo de 2024 mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), donde se aclara que la suma mencionada corresponde al valor inicial del contrato en mención, el cual se ejecutará por la modalidad de bolsa/monto agotable, todo ello conforme a las disposiciones del Numeral 5.3 de la Invitación Pública del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía N°SSYA-MC-002-2024, en el marco del cual fue adjudicado el Contrato De Prestación de Servicios No. 036 de 2024.

El plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios No.036 de 2024, es de seis (6) meses y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados desde la fecha del acta de inicio, en la cual se determinó el comienzo de las actividades contractuales a partir del veintiuno (21) de marzo de 2024 y la fecha de terminación como el veinte (20) de septiembre de 2024.

El pasado veintinueve (29) de agosto de 2024, las partes contractuales celebraron Adición N°1 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), equivalentes a 19.23 salarios mínimos legales mensuales de la vigencia fiscal 2024, que no excedieron en ninguna forma el margen de adición máximo de 42.31 salarios mínimos legales mensuales vigentes, permitido por el Artículo 40 ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, considerando que el valor inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 de 2024 asciende a CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000) y que el valor del salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal 2024, fue fijado por el Gobierno Nacional en el Decreto No.2292 del 29 de diciembre de 2023, como UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000), es decir, que el valor contractual inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de 84.61 salarios mínimos, siendo esta la base del cálculo empleada para determinar el tope del 50% de adición que faculta la Ley. Valor adicional que incluyó todos los costos directos e indirectos, así como la totalidad de tributos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión de la celebración,



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-SdSyA-202406-00045414
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

ejecución y liquidación del contrato; adición la cual se ha venido ejecutando a través de la modalidad de bolsa/monto agotable y bajo las demás condiciones que venían pactadas desde el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, quedando el valor total contractual en **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000)** incluida la Adición N°1.

El valor de la Adición N°1 del veintinueve (29) de agosto de 2024, obedeció a las disponibilidades presupuestales con las que se contaba en su momento por la Secretaría de Salud y Ambiente para tal fin, según C.D.P. No.00006414 del veintiséis (26) de agosto de 2024, el cual amparó con suficiencia el valor adicional con recursos de la vigencia fiscal 2024, a través del Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.008.4501061.83510.201, denominado: "SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA FAUNA 201". Tales recursos adicionales no pudieron ser contemplados inicialmente durante la fase de planeación del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía N°SSYA-MC-002-2024 (En el marco del cual fue adjudicado el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024), debido a que, en cumplimiento de los tiempos dispuestos por el legislador aún se encontraba en rigor el anterior Plan de Desarrollo Municipal, que contemplada otras metas y distribución de recursos, y no es sino con posterioridad a la celebración del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 del dieciocho (18) de marzo de 2024, que tras surtirse las mesas de trabajo con la comunidad y efectuarse todas las sesiones de debate en el Concejo Municipal, conforme al procedimiento y tiempos establecidos por la Ley 152 de 1994: *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, que se aprueba el nuevo Plan Municipal de Desarrollo perteneciente a ésta Administración, lo cual puede constatarse con el ACUERDO No. 007 del dieciocho (18) de junio de 2024, proferido el Concejo Municipal de Bucaramanga: *«POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA»*.

De allí, que la Adición N°1 se amparó con nuevos recursos adscritos al presupuesto asignado a las nuevas metas contempladas en el actual Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, para este caso relacionadas con: *"Atender 50.000 animales domésticos (4501061)"* y *"Apoyar financieramente 24 prestadores de servicio de atención integral (4501063)"* y por consiguiente, con el nuevo Proyecto de Inversión con Registro municipal BPIN 2024680010165, denominado: *"FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*, bajo la nueva Línea Estratégica: *"Territorio Seguro y Sostenible"* y su Programa: *"Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana"*.

Dichos recursos del adicional N°1, han posibilitado actualmente dar continuidad a los servicios que se vienen prestando mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, esto como medida razonable, legítima y viable por sobre cualquier formalidad contractual para garantizar y dar prevalencia a los fines públicos a los que atiende el referido Contrato, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, como lo es evitar interrupciones en el cuidado y bienestar de los animales que son atendidos en la Unidad de Bienestar Animal (U.B.A.), puesto que, lo contrario podría colocar en riesgo la salud, integridad física e inclusive la vida de estos seres sintientes, por tanto, esa Adición N°1 constituyó la medida administrativa más expedita, razonable y eficaz para mitigar tales riesgos y continuar garantizando los derechos al ambiente sano y la protección de la diversidad e integridad del ambiente, siendo estos imperativos constitucionales (Artículo 79 Constitución Política de Colombia) y legales (Ley 84 de 1989, Ley 746 de 2002, Ley 1774 de 2016, Ley 2054 del 2021, etc); en este sentido, la Adición N°1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024 evitó el agotamiento del presupuesto contractual o bolsa, convirtiéndose en el medio que sirvió para no interrumpir la atención médico veterinaria especializada, mientras se culmina de efectuar la fase de planeación y demás preparativos propios de la etapa precontractual de un nuevo proceso de contratación, respecto del que se solicitó autorización de vigencias futuras ordinarias al Concejo Municipal (Aún en debate ante dicho Órgano Colegiado Territorial), a fin de dar solución de continuidad, a la luz de los principios de planeación y de economía contractual (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y dando prelación a los fines públicos enunciados a los que atienden estos trámites contractuales.

A la fecha, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024 se encuentra vigente y en ejecución, debido a que aún no se han configurado ninguna de las dos condiciones de vencimiento del plazo contractual, encontrándose que éste no ha terminado, puesto que, no

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-SdSyA-202406-00045414
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

se ha cumplido la fecha de terminación prevista del veinte (20) de septiembre de 2024, ni tampoco se ha agotado la totalidad del presupuesto contractual, al respecto, se encuentra que falta por ejecutar un dieciocho punto cincuenta y siete por ciento (18.57%) del valor de la Adición N°1. Aunado a ello, se tiene la presente necesidad que justifica la Prórroga cuya viabilidad, oportunidad y conveniencia son objeto de estudio en este concepto emitido desde la Supervisión:

A hoy, en la Unidad de Bienestar Animal del Municipio de Bucaramanga (U.B.A.) se están atendiendo a tres pacientes nuevos, que requieren cuidados intensivos y procedimientos quirúrgicos urgentes. A continuación, se detallan los casos:

- **Canina politraumatizada pendiente de cirugía ortopédica:** Esta paciente ingresó el ingresó el treinta (30) de agosto de 2024, con múltiples traumatismos que comprometen su capacidad motora y bienestar general. Si bien ha recibido tratamiento inmediato, una vez se encuentre en condiciones más estables que permitan realizar una intervención quirúrgica, mediante cirugía ortopédica esencial para restaurar su funcionalidad y mejorar su calidad de vida. Cualquier retraso en el tratamiento podría agravar las lesiones y dificultar su recuperación.
- **Canina con anemia crónica que requiere manejo intrahospitalario:** Este caso presenta una anemia de larga data que requiere monitoreo constante y soporte hospitalario especializado. Si no se aborda de manera adecuada y oportuna, la condición puede deteriorarse rápidamente, lo que podría comprometer su vida.
- **Canina con ruptura diafragmática por atropellamiento que requiere cirugía:** Este paciente ha sido diagnosticado con una ruptura diafragmática, una condición que pone en riesgo su función respiratoria. La intervención quirúrgica es necesaria para corregir esta patología, ya que el retraso en el procedimiento puede resultar en un fallo respiratorio severo.

Dada la naturaleza compleja y el estado crítico de estos casos, es imperativo contar con una prórroga para asegurar que puedan recibir el tratamiento necesario. De lo contrario, la falta de intervención adecuada y a tiempo podría resultar en complicaciones graves o incluso la muerte de los pacientes.

La cirugía ortopédica a realizar en el paciente que ingresó el treinta (30) de agosto de 2024, implica una intervención invasiva en el sistema musculoesquelético, que requiere un período de recuperación y vigilancia estricta para garantizar el éxito de la intervención y evitar complicaciones; mínimo amerita quince (15) días de cuidados intensivos postoperatorios que resultan esenciales por las siguientes razones:

- **Monitoreo del proceso de cicatrización:** Durante las primeras dos (2) semanas, es crucial vigilar el estado de las incisiones y tejidos afectados, ya que es el periodo en el que pueden surgir infecciones o complicaciones en la cicatrización.
- **Control del dolor y manejo de la inflamación:** Los primeros días postoperatorios son críticos para el control adecuado del dolor y la inflamación, que si no son gestionados correctamente, pueden dificultar la recuperación y afectar la calidad de vida del paciente.
- **Inmovilización y estabilización de la zona operada:** La cirugía ortopédica implica una adecuada estabilización de la estructura ósea y articular afectada. Durante los 15 días posteriores, es necesario asegurar que el paciente no realice movimientos bruscos o incorrectos que puedan comprometer la reparación quirúrgica.
- **Fisioterapia temprana y recuperación funcional:** El manejo postoperatorio incluye la implementación de fisioterapia y rehabilitación controlada, que comienza en este periodo para evitar rigidez articular y garantizar la recuperación funcional de la extremidad operada.
- **Prevención de complicaciones:** Durante este tiempo se deben monitorizar posibles complicaciones como infecciones, trombos, desplazamiento de la fijación o fracturas



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-SdSyA-202406-00045414
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

secundarias. Estos riesgos disminuyen significativamente con una vigilancia adecuada en los primeros quince (15) días.

Por lo tanto, los primeros quince (15) días de cuidados postoperatorios son imprescindibles para garantizar una recuperación exitosa, minimizar complicaciones y asegurar que el paciente recupere su funcionalidad de manera segura.

De manera que, se estima indispensable celebrar cuanto antes Prórroga, previo al agotamiento del plazo y considerando los recursos que venían de la Adición N°1 y que quedan aún pendientes por ejecutar, en todo caso, se deja constancia que previamente se han venido realizando gestiones presupuestales para la consecución de más recursos, e inclusive por medio del Oficio de Radicado N°2-SdSyA-202409-00067951 del dieciséis (16) de septiembre de 2024, se solicitó a la Secretaría de Hacienda el traslado de recursos a la Secretaría de Salud y Ambiente, a efectos de que más adelante se contará con nuevas apropiaciones presupuestales que posibilitaran la suscripción de una segunda Adición y Prórroga, tendiente a continuar garantizando la cobertura sin interrupción de los servicios de medicina veterinaria especializada, que se requieren en la Unidad de Bienestar Animal (U.B.A.), mientras es adjudicado el nuevo proceso de contratación, el cual, todavía no ha podido ser publicado en SECOP II, debido a que, aún el Concejo no ha sancionado y proferido el respectivo Acuerdo de Vigencias futuras ordinarias, encontrándose bajo estudio de dicha Corporación Colegiada el Proyecto de Acuerdo N°044 de 2024: *“Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”*, siendo este, un requisito de ley esencial para la legalidad del nuevo proceso de selección contractual, en correlación con el respeto por las normas que consagran el principio de anualidad presupuestal, verbigracia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y encaminado a garantizar la continuidad de estos servicios hasta marzo de la siguiente vigencia fiscal 2025, dado que, se requiere brindar de manera continua e ininterrumpida la prestación de los procedimientos e intervenciones médica especializadas, quirúrgicas, oncológicas, exámenes de alta complejidad y demás que se enmarcan en el alcance del objeto del mencionado Contrato y que son necesarias para la recuperación y bienestar de los pacientes que se atiendan, con miras a seguir cumpliendo con los deberes de protección y cuidado de animales en condición de vulnerabilidad y calle que se encuentran y/o reciben en la Unidad de Bienestar Animal (UBA).

Todo lo expuesto, se reitera se efectuará en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia en su artículo 79, que establece: *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”* y que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*, lo cual, incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica.

Así mismo, la Ley 84 de 1989: *“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”*. El artículo 1 de esta Ley, dispuso que: *“a partir de la promulgación de la presente Ley los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre”*.

La Ley 746 de 2002, que indica sobre la movilización de animales, que aquellos sueltos en vías públicas serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro, también ordena la creación de cosos o depósitos en cada municipio y establece que los inmuebles destinados a este objeto deben tener áreas especializadas para especies menores, mayores y silvestres.

Seguidamente, frente al Municipio, el Acuerdo Municipal 025 de 2017 establece que el COSO Municipal (Centro de Bienestar Animal) de Bucaramanga, destinado a albergar los animales domésticos incautados por las autoridades de Policía; sin embargo, el artículo 9° de la Ley 2054 del 3 de septiembre del 2021, dicta que: *Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión “coso municipal” por “albergues municipales para fauna”*.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-SdSyA-202406-00045414
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

A su vez, la Ley 1774 de 2016 erige que, los animales como seres sintientes no son cosas y que, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

En salvaguarda del ordenamiento jurídico, la Alcaldía de Bucaramanga construyó y administra la Unidad de Bienestar Animal en adelante denominada U.B.A, orientada a dar una solución inmediata a los caninos y felinos que se encuentran en condición de calle o condición de vulnerabilidad, lugar donde se podrán resguardar, tendrán una atención médica básica y la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, se encargará de brindarles cuidados mientras su familia aparece o son declarados en abandono y posteriormente poder realizar todos los trámites para darlos en adopción. Si bien, la Alcaldía de Bucaramanga cuenta con un equipo de contratistas (Médicos veterinarios y técnicos en el área relacionada) que prestan sus servicios y que pueden brindar una atención básica para caninos y felinos, es decir, con dicho personal realiza procedimientos de baja complejidad tales como valoración semiológica, limpieza de heridas de piel, tratamiento a heridas de piel (Que no comprometan huesos, perforación de sistema digestivo y heridas contaminadas), infecciones bacterianas o parasitarias previamente diagnosticadas, aplicación de vacuna, practica de pruebas rápidas de diagnóstico viral, aplicación de vitaminas entre otros. Para prestar una atención veterinaria que requiera desde exámenes médicos avanzados hasta cirugías, se hace necesario contar con un tercero que posea la idoneidad, personal experto cualificado e infraestructura y equipos necesarios para garantizar la prestación de servicios médicos veterinarios especializados.

De acuerdo a ello, la Unidad de Bienestar Animal – U.B.A, no dispone de los equipos médicos suficientes, ni personal para el manejo de un paciente hospitalizado y/o un paciente que requiera un procedimiento quirúrgico especializado y/o un procedimiento de pacientes infecciosos y/o exámenes para clínicos especializados.

De otra parte, también debe considerarse que si bien la Policía Nacional siempre actuará como primer respondiente a las solicitudes de la ciudadanía ante casos de maltrato, abandono de caninos y felinos en vía pública, las quejas son implantadas en las líneas de atención del 123 (Estos reportes se trasladan a la Policía Ambiental), que a su vez, entregará al Municipio el canino o felino mediante acta policiva con el condicionante, de que los caninos o felinos deberán ser reportados y/o recogidos únicamente en el Municipio de Bucaramanga ya sean en condición de calle, razas de manejo especial y animales aprendidos por maltrato; estos últimos, están sujetos además a concepto del Inspector de Policía, quien deberá dar apertura al proceso para restituir la salud del animal. En ese sentido, la Policía Nacional es el canal de comunicación de la Administración Municipal (UBA) para la puesta en conocimiento de tales casos, con la finalidad de que una vez los animales ingresen a la UBA, se les realice valoración semiológica y se identifique que requieren atención de mediana y alta complejidad, siendo remitidos bajo concepto del veterinario de la UBA y trasladados por parte del contratista a las instalaciones de la clínica médico veterinaria, con el fin de restituir sus condiciones de salud.

La Prórroga N°1 por quince (15) días calendario que extenderá el plazo contractual hasta el cinco (5) de octubre de 2024, se reitera es indispensable para culminar de ejecutar los recursos pendientes de la Adición N°1, así mismo, para seguir contando con la atención veterinaria especializada en la Unidad de Bienestar Animal, puesto que las labores de la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal se enfocan en la protección y cuidado de animales en condición de vulnerabilidad y calle, muchos de los cuales requieren intervenciones médicas especializadas para su recuperación y bienestar, siendo indispensable poder garantizar la atención veterinaria especializada, como componente esencial que complementa los protocolos médico veterinarios que aplica el personal de la Secretaría de Salud y Ambiente, por lo que la Prórroga N°1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 de 2024 permitirá no interrumpir los servicios que hacen posible el diagnóstico y tratamiento de enfermedades complejas e infectocontagiosas, cirugías, suministro de vacunas, desparasitantes y el manejo de emergencias que, de no ser atendidas a tiempo, podrían resultar en el sufrimiento o muerte de los animales bajo nuestro cuidado, lo que generaría un grave impacto e inclusive afectaría los fines públicos y la confianza legítima de los ciudadanos sobre la Administración Municipal.

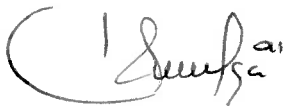
De no realizarse la prórroga N°1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 del 2024, podrían presentarse consecuencias graves, no solo para la salud de los animales, sino también para la eficacia en el adecuado cumplimiento de los deberes legales, la misión y los



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-SdSyA-202406-00045414
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

objetivos de la Unidad de Bienestar Animal (U.B.A) a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente. De todas maneras, se deja constancia que aún de celebrarse la prórroga N°1 sobre la que se emite este concepto favorable de viabilidad por parte de la supervisión, pese a esto y con gran probabilidad, a futuro será necesaria una segunda adición y prórroga, una vez se cuente con los recursos solicitados que se encuentran en trámite para aprobación del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Bucaramanga - CONFIS y posterior traslado, que se espera sea realizado a través del rubro de la Secretaría de Salud y Ambiente: 2.3.2.02.02.008.4501061.83510.201 "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA 201", por la fuente de financiación: "Recursos Propios", todo ello, a efectos de no interrumpir abruptamente los tratamientos de medicina veterinaria especializada, mientras es adjudicado un nuevo proceso contractual.

Atentamente,



CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente,
Supervisora del Contrato No.077 de 2024,
Subsecretaria de Salud Pública,
Municipio de Bucaramanga.

Proyectó aspectos técnicos: Laura Ximena Acosta Beltrán – CPS SSYA.



Revisó aspectos jurídicos: Paula Andrea Quitián Muñoz – CPS SSYA.



Revisó aspectos financieros: Jullie Andrea Rueda Cárdenas – CPS SSYA.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.045
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **“FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 **“BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”**. Línea estratégica: Territorio Seguro y Sostenible; Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, con el No. de Registro municipal 20240680010165 y **BPIN 2024680010165**.

El Valor total del proyecto es de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$8.443.899.256,35), y se entrega certificación para la vigencia 2024 por valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$572.587.010,00). Fuentes de financiación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.4501061.83510.201	Servicio De Atención Integral A La Fauna 201	Recursos propios	\$522.587.010,00
2.3.2.02.02.008.4501063.83590.201	Servicio De Apoyo Financiero Para La Atención Integral De Animales 201	Recursos propios	\$50.000.000,00
TOTAL RECURSOS PROPIOS			\$572.587.010,00
TOTAL			\$572.587.010,00

Proyecto registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 18 de julio de 2024.

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 18 días del mes de julio de 2024, a solicitud de la Dra. Claudia Mercedes Amaya Ayala, Secretario de Salud y Ambiente.

LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyectó/ Yeison Mantilla

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 10

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	Prórroga No.1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	Diecisiete (17) de septiembre de 2024.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato No.036 de 2024.
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Dieciocho (18) de marzo de 2024.
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de Prestación de Servicios.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, fue adjudicado en el marco del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía N°SSYA-MC-002-2024.
OBJETO CONTRACTUAL:	“SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICIÓN DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.
PLAZO INICIAL:	Seis (06) meses y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR INICIAL EN PESOS:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000).
VALOR INICIAL EN SMLMV:	El valor contractual inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de 84.61 salarios mínimos legales mensuales de la vigencia fiscal 2024.
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A.
VALOR ADICIÓN No.1:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).
FECHA DE INICIO:	Veintiuno (21) de marzo de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Veinte (20) de septiembre de 2024.
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	Veinte (20) de septiembre de 2024.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA.

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 2 de 10

CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	Secretaria de Salud y Ambiente.
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA.
CONTRATISTA O ASOCIADO:	MALU ASISTENCIA VETERINARIA S.A.S.
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	N.I.T.901469146-9

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICATORIO No.1 Fecha Suscripción: Seis (6) de mayo de 2024.	En dicho Otrosí modificadorio, perfeccionado por las partes el seis (6) de mayo de 2024 mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se aclaró que la suma mencionada corresponde al valor inicial del contrato en mención, el cual se ejecutará por la modalidad de bolsa/monto agotable, todo ello conforme a las disposiciones del Numeral 5.3 de la Invitación Pública del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía N°SSYA-MC-002-2024.
PRÓRROGA No.1 Fecha Suscripción: Veintinueve (29) de agosto de 2024.	Adición N°1 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), equivalentes a 19.23 salarios mínimos legales mensuales de la vigencia fiscal 2024, que no excedieron en ninguna forma el margen de adición máximo de 42.31 salarios mínimos legales mensuales vigentes, permitido por el Artículo 40 ley 80 de 1993, el cual, establece que los contratos no podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 de 2024.

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El tipo de modificación contractual corresponde a una prórroga el plazo, en caso de suspensión indicar periodo durante el cual el plazo de ejecución del contrato fue suspendido.
SITUACIÓN(ES) MOTIVA(N) MODIFICACIÓN CONTRACTUAL QUE LA	Es importante precisar que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato N°035 celebrado el dieciocho (18) de marzo de 2024, con el Contratista MALU ASISTENCIA VETERINARIA S.A.S., identificado con N.I.T. 901469146-9, por un valor inicial de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000) según documento modificadorio, perfeccionado por las partes el seis (6) de mayo de 2024 mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), donde se aclara que la suma mencionada corresponde al valor inicial del contrato en mención, el cual se ejecutará por la modalidad de bolsa/monto agotable, todo ello conforme a las disposiciones del Numeral 5.3 de la Invitación Pública del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía N°SSYA-MC-002-2024, en el marco del cual fue adjudicado el Contrato De Prestación de Servicios No. 036 de 2024. El plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios No.036 de 2024, es de seis (6) meses y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados desde la fecha del acta de inicio, en la cual se determinó el comienzo de las actividades contractuales a partir del veintiuno (21) de marzo de 2024 y la fecha de terminación como el

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 3 de 10

	veinte (20) de septiembre de 2024. El pasado veintinueve (29) de agosto de 2024, las partes contractuales celebraron Adición N°1 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), equivalentes a 19.23 salarios mínimos legales mensuales de la vigencia fiscal 2024, que no excedieron en ninguna forma el margen de adición máximo de 42.31 salarios mínimos legales mensuales vigentes, permitido por el Artículo 40 ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, considerando que el valor inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 de 2024 asciende a CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000) y que el valor del salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal 2024, fue fijado por el Gobierno Nacional en el Decreto No.2292 del 29 de diciembre de 2023, como UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000), es decir, que el valor contractual inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de 84.61 salarios mínimos, siendo esta la base del cálculo empleada para determinar el tope del 50% de adición que faculta la Ley. Valor adicional que incluyó todos los costos directos e indirectos, así como la totalidad de tributos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; adición la cual se ha venido ejecutando a través de la modalidad de bolsa/monto agotable y bajo las demás condiciones que venían pactadas desde el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, quedando el valor total contractual en CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000) incluida la Adición N°1. El valor de la Adición N°1 del veintinueve (29) de agosto de 2024, obedeció a las disponibilidades presupuestales con las que se contaba en su momento por la Secretaría de Salud y Ambiente para tal fin, según C.D.P. No.00006414 del veintiséis (26) de agosto de 2024, el cual amparó con suficiencia el valor adicional con recursos de la vigencia fiscal 2024, a través del Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.4501061.83510.201, denominado: "SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA FAUNA 201". Tales recursos adicionales no pudieron ser contemplados inicialmente durante la fase de planeación del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía N°SSYA-MC-002-2024 (En el marco del cual fue adjudicado el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024), debido a que, en cumplimiento de los tiempos dispuestos por el legislador aún se encontraba en rigor el anterior Plan de Desarrollo Municipal, que contemplada otras metas y distribución de recursos, y no es sino con posterioridad a la celebración del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 del dieciocho (18) de marzo de 2024, que tras surtirse las mesas de trabajo con la comunidad y efectuarse todas las sesiones de debate en el Concejo Municipal, conforme al procedimiento y tiempos establecidos por la Ley 152 de 1994: <i>"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"</i>, que se aprueba el nuevo Plan Municipal de Desarrollo perteneciente a ésta Administración, lo cual puede constatarse con el ACUERDO No. 007 del dieciocho (18) de junio de 2024, proferido el Concejo Municipal de Bucaramanga: «POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA». De allí, que la Adición N°1 se amparó con nuevos recursos adscritos al presupuesto asignado a las nuevas metas contempladas en el actual Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, para este caso relacionadas
--	--

	con: <i>“Atender 50.000 animales domésticos (4501061)”</i> y <i>“Apoyar financieramente 24 prestadores de servicio de atención integral (4501063)”</i> y por consiguiente, con el nuevo Proyecto de Inversión con Registro municipal BPIN 2024680010165, denominado: <i>“FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”</i>, bajo la nueva Línea Estratégica: <i>“Territorio Seguro y Sostenible”</i> y su Programa: <i>“Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana”</i>. Dichos recursos del adicional N°1, han posibilitado actualmente dar continuidad a los servicios que se vienen prestando mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, esto como medida razonable, legítima y viable por sobre cualquier formalidad contractual para garantizar y dar prevalencia a los fines públicos a los que atiende el referido Contrato, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, como lo es evitar interrupciones en el cuidado y bienestar de los animales que son atendidos en la Unidad de Bienestar Animal (U.B.A.), puesto que, lo contrario podría colocar en riesgo la salud, integridad física e inclusive la vida de estos seres sintientes, por tanto, esa Adición N°1 constituyó la medida administrativa más expedita, razonable y eficaz para mitigar tales riesgos y continuar garantizando los derechos al ambiente sano y la protección de la diversidad e integridad del ambiente, siendo estos imperativos constitucionales (Artículo 79 Constitución Política de Colombia) y legales (Ley 84 de 1989, Ley 746 de 2002, Ley 1774 de 2016, Ley 2054 del 2021, etc); en este sentido, la Adición N°1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024 evitó el agotamiento del presupuesto contractual o bolsa, convirtiéndose en el medio que sirvió para no interrumpir la atención médico veterinaria especializada, mientras se culmina de efectuar la fase de planeación y demás preparativos propios de la etapa precontractual de un nuevo proceso de contratación, respecto del que se solicitó autorización de vigencias futuras ordinarias al Concejo Municipal (Aún en debate ante dicho Órgano Colegiado Territorial), a fin de dar solución de continuidad, a la luz de los principios de planeación y de economía contractual (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y dando prelación a los fines públicos enunciados a los que atienden estos trámites contractuales. A la fecha, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024 se encuentra vigente y en ejecución, debido a que aún no se han configurado ninguna de las dos condiciones de vencimiento del plazo contractual, encontrándose que éste no ha terminado, puesto que, no se ha cumplido la fecha de terminación prevista del veinte (20) de septiembre de 2024, ni tampoco se ha agotado la totalidad del presupuesto contractual, al respecto, se encuentra que falta por ejecutar un dieciocho punto cincuenta y siete por ciento (18.57%) del valor de la Adición N°1. Aunado a ello, se tiene la presente necesidad que justifica la Prórroga cuya viabilidad, oportunidad y conveniencia son objeto de estudio en este concepto emitido desde la Supervisión: A hoy, en la Unidad de Bienestar Animal del Municipio de Bucaramanga (U.B.A.) se están atendiendo a tres pacientes nuevos, que requieren cuidados intensivos y procedimientos quirúrgicos urgentes. A continuación, se detallan los casos: • Canina politraumatizada pendiente de cirugía ortopédica: Esta paciente ingresó el ingresó el treinta (30) de agosto de 2024, con múltiples traumatismos que comprometen su capacidad motora y bienestar general. Si bien ha recibido tratamiento inmediato, una vez se encuentre en condiciones
--	--



JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES
CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Agosto-23-2018
Página 5 de 10

más estables que permitan realizar una intervención quirúrgica, mediante cirugía ortopédica esencial para restaurar su funcionalidad y mejorar su calidad de vida. Cualquier retraso en el tratamiento podría agravar las lesiones y dificultar su recuperación.

- **Canina con anemia crónica que requiere manejo intrahospitalario:** Este caso presenta una anemia de larga data que requiere monitoreo constante y soporte hospitalario especializado. Si no se aborda de manera adecuada y oportuna, la condición puede deteriorarse rápidamente, lo que podría comprometer su vida.
- **Canina con ruptura diafragmática por atropellamiento que requiere cirugía:** Este paciente ha sido diagnosticado con una ruptura diafragmática, una condición que pone en riesgo su función respiratoria. La intervención quirúrgica es necesaria para corregir esta patología, ya que el retraso en el procedimiento puede resultar en un fallo respiratorio severo.

Dada la naturaleza compleja y el estado crítico de estos casos, es imperativo contar con una prórroga para asegurar que puedan recibir el tratamiento necesario. De lo contrario, la falta de intervención adecuada y a tiempo podría resultar en complicaciones graves o incluso la muerte de los pacientes.

La cirugía ortopédica a realizar en el paciente que ingresó el treinta (30) de agosto de 2024, implica una intervención invasiva en el sistema musculoesquelético, que requiere un período de recuperación y vigilancia estricta para garantizar el éxito de la intervención y evitar complicaciones; mínimo amerita quince (15) días de cuidados intensivos postoperatorios que resultan esenciales por las siguientes razones:

- **Monitoreo del proceso de cicatrización:** Durante las primeras dos (2) semanas, es crucial vigilar el estado de las incisiones y tejidos afectados, ya que es el periodo en el que pueden surgir infecciones o complicaciones en la cicatrización.
- **Control del dolor y manejo de la inflamación:** Los primeros días postoperatorios son críticos para el control adecuado del dolor y la inflamación, que si no son gestionados correctamente, pueden dificultar la recuperación y afectar la calidad de vida del paciente.
- **Inmovilización y estabilización de la zona operada:** La cirugía ortopédica implica una adecuada estabilización de la estructura ósea y articular afectada. Durante los 15 días posteriores, es necesario asegurar que el paciente no realice movimientos bruscos o incorrectos que puedan comprometer la reparación quirúrgica.
- **Fisioterapia temprana y recuperación funcional:** El manejo postoperatorio incluye la implementación de fisioterapia y rehabilitación controlada, que comienza en este periodo para evitar rigidez articular y garantizar la recuperación funcional de la extremidad operada.
- **Prevención de complicaciones:** Durante este tiempo se deben monitorizar posibles complicaciones como infecciones, trombos, desplazamiento de la fijación o fracturas secundarias.

	Estos riesgos disminuyen significativamente con una vigilancia adecuada en los primeros quince (15) días. Por lo tanto, los primeros quince (15) días de cuidados postoperatorios son imprescindibles para garantizar una recuperación exitosa, minimizar complicaciones y asegurar que el paciente recupere su funcionalidad de manera segura.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El Consejo de Estado en su jurisprudencia, ha definido el plazo como un elemento contractual accidental, en otras palabras, que no es la esencia, ni de la naturaleza de los contratos y por tanto, puede ser materia de modificaciones, como lo afirma la Sección Quinta de esa Alta Corporación, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, Rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla: <i>“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato”.</i> Seguidamente, se considera indispensable celebrar cuanto antes Prórroga, previo al agotamiento del plazo y considerando los recursos que venían de la Adición N°1 y que quedan aún pendientes por ejecutar, en todo caso, se deja constancia que previamente se han venido realizando gestiones presupuestales para la consecución de más recursos, e inclusive por medio del Oficio de Radicado N°2-SdSyA-202409-00067951 del dieciséis (16) de septiembre de 2024, se solicitó a la Secretaría de Hacienda el traslado de recursos a la Secretaría de Salud y Ambiente, a efectos de que más adelante se contará con nuevas apropiaciones presupuestales que posibilitaran la suscripción de una segunda Adición y Prórroga, tendiente a continuar garantizando la cobertura sin interrupción de los servicios de medicina veterinaria especializada, que se requieren en la Unidad de Bienestar Animal (U.B.A.), mientras es adjudicado el nuevo proceso de contratación, el cual, todavía no ha podido ser publicado en SECOP II, debido a que, aún el Concejo Municipal no ha sancionado y proferido el respectivo Acuerdo de Vigencias futuras ordinarias, encontrándose bajo estudio de dicha Corporación Colegiada el Proyecto de Acuerdo N°044 de 2024: <i>“Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”</i>, siendo este, un requisito de ley esencial para la legalidad del nuevo proceso de selección contractual, en correlación con el respeto por las normas que consagran el principio de anualidad presupuestal, verbigracia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y encaminado a garantizar la continuidad de estos servicios hasta marzo de la siguiente vigencia fiscal 2025, dado que, se requiere brindar de manera continua e ininterrumpida la prestación de los procedimientos e intervenciones médica especializadas, quirúrgicas, oncológicas, exámenes de alta complejidad y demás que se enmarcan



JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES
CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Agosto-23-2018
Página 7 de 10

en el alcance del objeto del mencionado Contrato y que son necesarias para la recuperación y bienestar de los pacientes que se atiendan, con miras a seguir cumpliendo con los deberes de protección y cuidado de animales en condición de vulnerabilidad y calle que se encuentran y/o reciben en la Unidad de Bienestar Animal (UBA).

Todo lo expuesto, se reitera se efectuará en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia en su artículo 79, que establece: *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"* y que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*, lo cual, incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica.

Así mismo, la Ley 84 de 1989: *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia"*. El artículo 1 de esta Ley, dispuso que: *"a partir de la promulgación de la presente Ley los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre"*.

La Ley 746 de 2002, que indica sobre la movilización de animales, que aquellos sueltos en vías públicas serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro, también ordena la creación de cosos o depósitos en cada municipio y establece que los inmuebles destinados a este objeto deben tener áreas especializadas para especies menores, mayores y silvestres.

Seguidamente, frente al Municipio, el Acuerdo Municipal 025 de 2017 establece que el COSO Municipal (Centro de Bienestar Animal) de Bucaramanga, destinado a albergar los animales domésticos incautados por las autoridades de Policía; sin embargo, el artículo 9° de la Ley 2054 del 3 de septiembre del 2021, dicta que: *Remplácese en toda la legislación y normatividad nacional la expresión "coso municipal" por "albergues municipales para fauna"*.

A su vez, la Ley 1774 de 2016 erige que, los animales como seres sintientes no son cosas y que, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

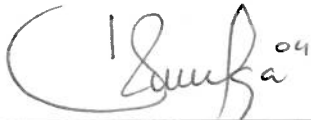
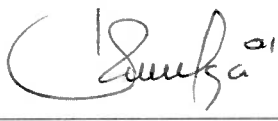
En salvaguarda del ordenamiento jurídico, la Alcaldía de Bucaramanga construyó y administra la Unidad de Bienestar Animal en adelante denominada U.B.A, orientada a dar una solución inmediata a los caninos y felinos que se encuentran en condición de calle o condición de vulnerabilidad, lugar donde se podrán resguardar, tendrán una atención médica básica y la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, se encargará de brindarles cuidados mientras su familia aparece o son declarados en abandono y posteriormente poder realizar todos los trámites para darlos en adopción. Si bien, la Alcaldía de Bucaramanga cuenta con un equipo de contratistas (Médicos veterinarios y técnicos en el área relacionada) que prestan sus servicios y que pueden brindar una atención básica para caninos y felinos, es decir, con dicho personal realiza procedimientos de baja complejidad tales como valoración semiológica, limpieza de heridas de piel, tratamiento a heridas de piel (Que no comprometan huesos, perforación de sistema digestivo y heridas contaminadas), infecciones bacterianas o parasitarias previamente

	diagnosticadas, aplicación de vacuna, practica de pruebas rápidas de diagnóstico viral, aplicación de vitaminas entre otros. Para prestar una atención veterinaria que requiera desde exámenes médicos avanzados hasta cirugías, se hace necesario contar con un tercero que posea la idoneidad, personal experto cualificado e infraestructura y equipos necesarios para garantizar la prestación de servicios médicos veterinarios especializados. De acuerdo a ello, la Unidad de Bienestar Animal – U.B.A, no dispone de los equipos médicos suficientes, ni personal para el manejo de un paciente hospitalizado y/o un paciente que requiera un procedimiento quirúrgico especializado y/o un procedimiento de pacientes infecciosos y/o exámenes para clínicos especializados. De otra parte, también debe considerarse que si bien la Policía Nacional siempre actuará como primer respondiente a las solicitudes de la ciudadanía ante casos de maltrato, abandono de caninos y felinos en vía pública, las quejas son implantadas en las líneas de atención del 123 (Estos reportes se trasladan a la Policía Ambiental), que a su vez, entregará al Municipio el canino o felino mediante acta policiva con el condicionante, de que los caninos o felinos deberán ser reportados y/o recogidos únicamente en el Municipio de Bucaramanga ya sean en condición de calle, razas de manejo especial y animales aprendidos por maltrato; estos últimos, están sujetos además a concepto del Inspector de Policía, quien deberá dar apertura al proceso para restituir la salud del animal. En ese sentido, la Policía Nacional es el canal de comunicación de la Administración Municipal (UBA) para la puesta en conocimiento de tales casos, con la finalidad de que una vez los animales ingresen a la UBA, se les realice valoración semiológica y se identifique que requieren atención de mediana y alta complejidad, siendo remitidos bajo concepto del veterinario de la UBA y trasladados por parte del contratista a las instalaciones de la clínica médico veterinaria, con el fin de restituir sus condiciones de salud.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y DEL CONTRATO	OBJETO: PRÓRROGA No.1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, cuyo objeto es: “SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICIÓN DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, por el término de QUINCE (15) DÍAS calendario más y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, prórroga que se contará a partir del día calendario siguiente a la fecha de terminación inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 de 2024. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA No.1. El plazo de ejecución de la presente Prórroga No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, en principio se extenderá hasta el cinco (5) de octubre de 2024, salvo el hipotético de agotarse primero el presupuesto según la ejecución contractual, o de presentarse suspensión del mismo, o terminación anticipada o cualquier otra eventualidad que legalmente afecte su plazo y/o ejecución. GARANTÍAS. El Contratista se obliga a modificar y actualizar las garantías del Contrato principal, en relación con las vigencias y valores asegurados de las coberturas de los riesgos amparados y de acuerdo con las nuevas condiciones, que lleguen a ser pactadas en la Prórroga No.1, a efectos de cumplir con las disposiciones consagradas en el Decreto 1082 de 2015 y en el Numeral 8. “GARANTIAS” de la

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 9 de 10

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Aceptación de Oferta No. 036 del dieciocho (18) de marzo de 2024.
	A la fecha, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024 se encuentra vigente y en ejecución, debido a que aún no se han configurado ninguna de las dos condiciones de vencimiento del plazo contractual, encontrándose que éste no ha terminado, puesto que, no se ha cumplido la fecha de terminación prevista del veinte (20) de septiembre de 2024, ni tampoco se ha agotado la totalidad del presupuesto contractual, al respecto, se encuentra que falta por ejecutar un dieciocho punto cincuenta y siete por ciento (18.57%) del valor de la Adición N°1.

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Revisado el ordenamiento jurídico, se encuentra que el numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del nueve (9) de junio de 2020, " Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto", establece lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION: Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14.) Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente".
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.
ANEXOS	• CONCEPTO TÉCNICO DE APROBACIÓN, emitido el 17 de septiembre del 2024, respecto de la PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024.
CONCLUSIÓN	La Prórroga N°1 por quince (15) días calendario que extenderá el plazo contractual hasta el cinco (5) de octubre de 2024, se reitera es indispensable para culminar de ejecutar los recursos pendientes de la Adición N°1, así mismo, para seguir contando con la atención veterinaria especializada en la Unidad de Bienestar Animal, puesto que las labores de la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal se enfocan en la protección y cuidado de animales en condición de vulnerabilidad y calle, muchos de los cuales requieren intervenciones médicas especializadas para su recuperación y bienestar, siendo indispensable poder garantizar la atención veterinaria especializada, como componente esencial que complementa los protocolos médico veterinarios que aplica el personal de la Secretaría de Salud y Ambiente, por lo que la Prórroga N°1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 de 2024 permitirá no interrumpir los servicios que hacen posible el diagnóstico y tratamiento de enfermedades complejas e infectocontagiosas, cirugías, suministro de vacunas, desparasitantes y el manejo de emergencias que, de no ser atendidas a tiempo, podrían resultar en el sufrimiento o muerte de los animales bajo nuestro cuidado, lo que generaría un grave impacto e inclusive afectaría los fines públicos y la confianza legítima de los ciudadanos sobre la Administración Municipal. De no realizarse la prórroga N°1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 del 2024, podrían presentarse consecuencias graves, no solo para la salud de los animales, sino también para la eficacia en el adecuado cumplimiento de los deberes legales, la misión y los objetivos de la Unidad de Bienestar Animal (U.B.A) a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente. De todas maneras, se deja constancia que aún de celebrarse la prórroga N°1 sobre la que se emitió concepto

	favorable de viabilidad por parte de la supervisión, pese a esto y con gran probabilidad, a futuro será necesaria una segunda adición y prórroga, una vez se cuente con los recursos solicitados que se encuentran en trámite para aprobación del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Bucaramanga - CONFIS y posterior traslado, que se espera sea realizado a través del rubro de la Secretaría de Salud y Ambiente: 2.3.2.02.02.008.4501061.83510.201 "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA 201", por la fuente de financiación: "Recursos Propios", todo ello, a efectos de no interrumpir abruptamente los tratamientos de medicina veterinaria especializada, mientras es adjudicado un nuevo proceso contractual.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	FIRMA	
	NOMBRE	CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
	CARGO	Secretaria de Salud y Ambiente.
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
	CARGO	Secretaria de Salud y Ambiente.

Proyectó aspectos técnicos: Laura Ximena Acosta Beltrán – CPS SSYA. 

Revisó aspectos jurídicos: Paula Andrea Quitián Muñoz – CPS SSYA. 

Revisó aspectos financieros: JULLIE ANDREA RUEDA CARDENAS – CPS SSYA. 



CERTIFICACION

YO, **LEYDI JOHANA DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía número 1.095.827 de FLORIDABLANCA en mi condición de representante legal de la empresa **MALU ASISTENCIA VETERINARIA SAS** identificada con NIT.901.469.146-9, me permito certificar que la SAS se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado por pago de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos 06 meses

Expedida en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de 2024

LEYDI JOHANA DUARTE MEZA

CC 1095827961

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

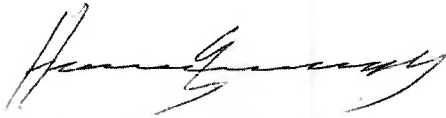
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de septiembre de 2024, a las 14:57:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901469146
Código de Verificación	901469146240920145758

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de septiembre de 2024, a las 13:57:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095817797
Código de Verificación	1095817797240920135700

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254775356



PIB
14:56:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MALU ASISTENCIA VETERINARIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9014691469:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254775183



PIB

14:54:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEYDI JOHANA DUARTE MEZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095827961:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:53:19 PM horas del 20/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1095827961**

Apellidos y Nombres: **DUARTE MEZA LEYDI JOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/09/2024 07:51:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1095827961** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **102245150** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1095827961 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/09/2024 01:57 PM



Código Verificación: **7XM9Y34PDE**

Válida hasta: **19/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA ADICIONAL	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 1 de 3

PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y MALU ASISTENCIA VETERINARIA S.A.S.

Entre los suscritos: **CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.332.347 de Bucaramanga, en su calidad de Secretaria de Salud y Ambiente del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, según Resolución de Nombramiento No.0023 del tres (3) de enero de 2024, con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal No.0220 del nueve (9) de junio de 2020, modificado por el Decreto 0381 del veinticuatro (24) de diciembre de 2020, por medio del cual se adiciona el Decreto 0220 del nueve (9) de junio de 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos de la presente Prórroga No. 1 se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MALU ASISTENCIA VETERINARIA S.A.S.**, con N.I.T.901469146-9, sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga, representada legalmente por **LEYDI JOHANA DUARTE MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1095827961 expedida en Floridablanca (Santander), quien para los efectos del presente OTROSÍ se denominará **EL CONTRATISTA** y con la suscripción de esta Prórroga No. 1 afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, ni impedimentos para celebrar el presente OTROSÍ, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable; por tanto, hemos convenido celebrar esta Prórroga N°1, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el día dieciocho (18) de marzo de 2024, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036, celebrado entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y MALU ASISTENCIA VETERINARIA S.A.S.**, con N.I.T.901469146-9, cuyo objeto es: **"SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICIÓN DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000)** según documento modificatorio, perfeccionado por las partes el seis (6) de mayo de 2024 mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), donde se aclara que la suma mencionada corresponde al valor inicial del contrato en mención, el cual se ejecutará por la modalidad de bolsa/monto agotable, todo ello conforme a las disposiciones del Numeral 5.3 de la Invitación Pública del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía N°SSYA-MC-002-2024, en el marco del cual fue adjudicado el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024. **2.)**Que el plazo inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, es de seis (06) meses y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio, en la cual se determinó el comienzo de las actividades contractuales a partir del veintiuno (21) de marzo de 2024 y la fecha de terminación como el veinte (20) de septiembre de 2024. **3.)** Que el veintinueve (29) de agosto de 2024, las partes contractuales celebraron Adición N°1 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, equivalentes a 19.23 salarios mínimos legales mensuales de la vigencia fiscal 2024, que no excedieron en ninguna forma el margen de adición máximo de 42.31 salarios mínimos legales mensuales vigentes, permitido por el Artículo 40 ley 80 de 1993, el cual, establece que los contratos no podrán ser adicionados en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 de 2024. **4)** Que con la Adición No.1 del veintinueve (29) de agosto de 2024, el valor el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 de 2024 asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**

 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA ADICIONAL	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 2 de 3

(\$135.000.000), equivalentes a 103.85 salarios mínimos legales mensuales de la vigencia fiscal 2024, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, así como la totalidad de tributos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen en ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y que se ha continuado ejecutando a través de la modalidad de bolsa agotable. 5.) Que el Supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024 justifica la conveniencia y oportunidad de este OTROSÍ, el cual cuenta con la aprobación del ordenador del gasto. 6.) Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente y en ejecución, de acuerdo con lo manifestado por la Supervisión en Concepto técnico del diecisiete (17) de septiembre de 2024. 7.) Que el numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del nueve (9) de junio de 2020, " Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto", establece lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION: Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14.) Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente". 8.) Que en congruencia con las necesidades detectadas, con ocasión de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024 y de acuerdo con lo señalado en el oficio del Supervisor y en los documentos previos que justifican el presente OTROSÍ, se hace necesario prorrogar por primera vez el plazo contractual, para lograr el fin que se busca con esta contratación. 9.) Que el Consejo de Estado en su jurisprudencia, ha definido el plazo como un elemento contractual accidental, en otras palabras, que no es la esencia, ni de la naturaleza de los contratos y por tanto, puede ser materia de modificaciones, como lo afirma la Sección Quinta de esa Alta Corporación, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, Rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"; conforme lo anterior, las partes pactamos lo siguiente; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRÓRROGA No.1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, cuyo objeto es: "**SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICIÓN DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**". **CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, por el término de QUINCE (15) DÍAS calendario más y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, prórroga que se contará a partir del día calendario siguiente a la fecha de terminación inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 de 2024.

 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA ADICIONAL	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 3 de 3

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA No.1. El plazo de ejecución de la presente Prórroga No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, en principio se extenderá hasta el cinco (5) de octubre de 2024, salvo el hipotético de agotarse primero el presupuesto según la ejecución contractual, o de presentarse suspensión del mismo, o terminación anticipada o cualquier otra eventualidad que legalmente afecte su plazo y/o ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS.** El Contratista se obliga a modificar y actualizar las garantías del Contrato principal, en relación con las vigencias y valores asegurados de las coberturas de los riesgos amparados y de acuerdo con las nuevas condiciones, pactadas en esta Prórroga No.1, a efectos de cumplir con las disposiciones consagradas en el Decreto 1082 de 2015 y en el Numeral 8. "GARANTIAS" de la Aceptación de Oferta No. 036 del dieciocho (18) de marzo de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, que no sean contrarias al presente OTROSÍ, a la Ley 80 de 1993 y a sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA SEXTA: NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación esta Prórroga No.1 se hará simultáneamente con el Contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 de 2024, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Esta prórroga No.1 se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II, a los veinte (20) días del mes septiembre del 2024.



CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA,
Secretaria de Salud y Ambiente,
Delegada para contratar,
Decreto Municipal N° 0220 del nueve (9) de junio de 2020, modificado por el Decreto N° 381 del veinticuatro (24) de septiembre de 2020.



LEYDI JOHANA DUARTE MEZA,
C.C. No. 1095827961 de Floridablanca,
Representante Legal,
MALU ASISTENCIA VETERINARIA S.A.S.
NIT.901469146-9

Proyectó: Paula Andrea Quitián Muñoz - Abogada CPS. SSYA.
Revisó: Luis Eduardo Vargas Acosta - Abogada CPS. SSYA.





NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D001

No. PÓLIZA	B-100012344	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	22247059	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	18/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	19/03/2024	24:00 Horas Del	31/10/2024		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

NO.SSYA-MC-002-2024 , CUYO OBJETO ES EL SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICION DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

22247059

Fecha de Facturación

18/10/2024

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza No.

B-100012344

Periodo Facturado

19/03/2024

31/10/2024

Fecha Límite de Pago

17/11/2024

Prima (incluye gastos de expedición)

59.835,62

IVA

11.368,77

VALOR TOTAL A PAGAR \$

71.204,39

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

MALU ASISTENCIA VETERINARIA SAS

CRA 33 62 46 BR CONUCOS

901469146

Intermediario

ANDORA CONSULTORES DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.

2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.

3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 17/11/2024 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)

4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldo endósele correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**

5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

22247059

Fecha de Facturación

18/10/2024

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza No.

B-100012344

Periodo Facturado

19/03/2024

31/10/2024

Fecha Límite de Pago

17/11/2024

Prima (incluye gastos de expedición)

59.835,62

IVA

11.368,77

VALOR TOTAL A PAGAR \$

71.204,39

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

MALU ASISTENCIA VETERINARIA SAS

CRA 33 62 46 BR CONUCOS

901469146

Intermediario

ANDORA CONSULTORES DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000022247059(3900)000000071204(96)20241117

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990022247059(3900)000000071204(96)20241117

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

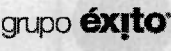
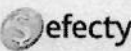
INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES

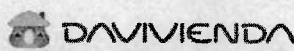
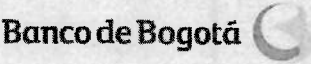
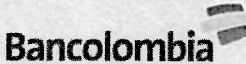





OPCIÓN 2



BANCOS




CORRESPONSALES



Te damos más

Tu compañía siempre



Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.10.18 14:56:06 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: s3wWZ04X8WQe1X80dycGw==

COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000959-D001

No. PÓLIZA	B-100046395	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	22247060	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 18/03/2024		24:00 Horas Del 31/10/2027			N/A		N/A
TOMADOR	MALU ASISTENCIA VETERINARIA SAS					No. DOC. IDENTIDAD	901.469.146-9
DIRECCIÓN	CRA 33 62 46 BR CONUCOS					TELÉFONO	3184228593
ASEGURADO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA					No. DOC. IDENTIDAD	890.201.222-0
DIRECCIÓN	CALLE 35 NO. 10-43 FASE I PISO 2					TELÉFONO	7633700
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA					No. DOC. IDENTIDAD	890.201.222-0
DIRECCIÓN	CALLE 35 NO. 10-43 FASE I PISO 2					TELÉFONO	7633700

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE RECIBIDO Y APLICACION DE:

- PRORROGA NO.1 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
- ADICION Y PRORROGA No.2 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SSYA-MC-002-2024 , CUYO OBJETO ES

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 20/09/2024	24:00 Horas Del 30/04/2025	33.000.000,00	13.364,38
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 20/09/2024	24:00 Horas Del 31/10/2027	16.500.000,00	21.706,85
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 20/09/2024	24:00 Horas Del 30/04/2025	33.000.000,00	13.364,38
CALIDAD	00:00 Horas Del 20/09/2024	24:00 Horas Del 30/04/2025	33.000.000,00	13.364,38
TOTAL ASEGURADO			\$ 115.500.000,00	

INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICIPACIÓN	
ANDORA CONSULTORES DE SEGUROS LTDA		AGENCIAS	100,00	
DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
CONVENIO DE PAGO				
DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/10/2024				

PRIMA BRUTA	\$	61.799,99
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	61.799,99
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	11.742,00
TOTAL A PAGAR	\$	73.541,99

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12/13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	B-100046395	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	22247060	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	18/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 18/03/2024	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 31/10/2027	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICION DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO: 36.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Plazas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza B-100046395 y endoso, 3 cuyo afianzado es: MALU ASISTENCIA VETERINARIA SAS Asegurado o Beneficiario: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA / MUNICIPIO DE BUCARAMANGA , expedida por la Compañía en 18/10/2024, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA BUCARAMANGA a los 18 días del mes OCTUBRE del año 2024.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

22247060

Fecha de Facturación

18/10/2024

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

B-100046395

Periodo Facturado

18/03/2024

31/10/2027

Fecha Límite de Pago

17/11/2024

Prima (incluye gastos de expedición)

61.799,99

IVA

11.742,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

73.541,99

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

MALU ASISTENCIA VETERINARIA SAS

CRA 33 62 46 BR CONUCOS

901469146

Intermediario

ANDORA CONSULTORES DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.

2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago

3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 17/11/2024 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)

4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.

5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

22247060

Fecha de Facturación

18/10/2024

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

B-100046395

Periodo Facturado

18/03/2024

31/10/2027

Fecha Límite de Pago

17/11/2024

Prima (incluye gastos de expedición)

61.799,99

IVA

11.742,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

73.541,99

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

MALU ASISTENCIA VETERINARIA SAS

CRA 33 62 46 BR CONUCOS

901469146

Intermediario

ANDORA CONSULTORES DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000022247060(3900)000000073541(96)20241117

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990022247060(3900)000000073541(96)20241117

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES	Carulla	grupo éxito	efecty	edeq
	Bancolombia Corresponsal Bancario	Punto de pago	Mercar	472

OPCIÓN 2

 BANCOS	Scotiabank	DAVIVIENDA
	Banco de Bogotá	Bancolombia
	Banco de Occidente	

 CORRESPONSALES	puntored Te damos más
--	---

Tu compañía siempre

	ACTA APROBACIÓN GARANTÍAS	Código: F-GJ-1140-238,37-001
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: MARZO-17-2017
		Página: 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro: 36 Prórroga 1 DE 20/09/2024 ADICIONAL

CONTRATISTA(S) : MALU ASISTENCIA VETERINARIA

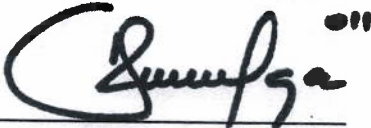
OBJETO: SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICIÓN DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR DEL CONTRATO:	110.000.000,04
VALOR ADICIÓN No: 1	25.000.000,00
PLAZO:	SEIS (06) MESES
PLAZO ADICIÓN No: 1	N/A.
PLAZO PRÓRROGA No: 1	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
GARANTIA No:	B-100012344
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL
GARANTIA No:	B-100046395
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL
GARANTIA No:	22247060
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	19/03/2024	31/10/2024
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	260.000.000,00	19/03/2024	31/10/2024
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	19/03/2024	31/10/2024
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	19/03/2024	31/10/2024
CUMPLIMIENTO	33.000.000,00	20/09/2024	30/04/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16.500.000,00	20/09/2024	31/10/2027
CALIDAD DE SERVICIO	33.000.000,00	20/09/2024	30/04/2025
CALIDAD DEL BIEN	33.000.000,00	20/09/2024	30/04/2025

El suscrito Secretario (a) de Salud y Ambiente aprueba garantías, de conformidad con las cláusulas del citado contrato.

Por constancia se firma la presente acta. Dada en Bucaramanga, 18 OCT 2024



Nombre: CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretario (a) de Salud y Ambiente

Observaciones:

Proyectó: PAULA ANDREA QUITIAN MUÑOZ-
Nombre: AGB.CPS.SSYA.

Firma o VoBo: 

Cargo _____

Revisó: PAULA ANDREA QUITIAN MUÑOZ-
Nombre: AGB.CPS.SSYA.

Firma o VoBo: 

Cargo AGB.CPS.SSYA. _____

Información Básica

Objeto:	SERVICIOS DE ATENCION MEDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICION DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
Valor:	Valor Inicial: \$29.959.908,00 + Adiciones: \$25.000.000,00 = (Valor Vigente)\$54.959.908,00		
Nombre o Código:	SS-MC-36-2024	Modalidad de Selección:	Minima Cuanía
Procedimiento / Causal:	Porcentaje Minima Cuanía	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/03/18	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/03/21
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/09/20	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución:	183 Día(s)	Vigencia:	2024
Estado actual del contrato:	RENDIDO	Novedades del contrato:	ADICION OTROSI

CREACIÓN DE ADICIONES

Requerido

Fecha y Valor de la adición

Valor de la Adición:

📌 Vigencia de la Novedad:*

▼

Fecha de Adición.:*

Requerido

Seleccione un Rubro

📌 Rubros con presupuesto Disponible:*

→ RUBROS ASOCIADOS AL CONTRATO <-----

▼

📌 Valor disponible en el Rubro:*

→ RUBROS ASOCIADOS

▼

Cargar Rubros de otra Vigencia

Requerido

Seleccione un CDP

⚠ En el listado de CDPS aparecerán aquellos registros con presupuesto disponible

📌 CDPS con valor disponible asociados al rubro :*

▼

📌 Valor disponible en el CDP:*

▼

📌 Fecha del CDP:*

▼

Requerido

Ingrese la información del RP vinculado a la adición

Número R.P.:*

▼ Información Contrato

Información Básica

Objeto:	SERVICIOS DE ATENCION MEDICO VETERINARIA ESPECIALIZADA A LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO Y VULNERABILIDAD POR CONDICION DE CALLE O MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
Valor:	Valor Inicial: \$29.959.908,00 + Adiciones: \$25.000.000,00 = (Valor Vigente)\$54.959.908,00		
Nombre o Código:	SS-MC-36-2024	Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía
Procedimiento / Causal:	Porcentaje Mínima Cuantía	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/03/18	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/03/21
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/09/20	Fecha Terminación Ampliada	2024/10/05
Plazo de Ejecución:	197 Día(s)	Vigencia:	2024
Estado actual del contrato:	RENDIDO	Novedades del contrato:	PRORROGA ADICION OTROSI

CREACIÓN DE PRÓRROGAS

Requerido Fecha Suscripción, Fecha Inicio y Fecha Terminación

Fecha Aprob. Prórroga:

Fecha Inicio Prórroga:

2024/10/06

Fecha Fin Prórroga:

Días de Prórroga:

Paso Requerido Documento Soporte Novedad

Archivo PDF Documento Soporte Novedad:*

Paso Opcional Observaciones de la Novedad

Observaciones (500 caracteres):

ESCRIBA AQUÍ

Paso Opcional Seleccione Fecha y la dirección web de la publicación en el SECOP de la Adición y/o Prórroga

► Publicación en el SECOP (Adición y/o Prórroga):

Registrar Novedad

Prórroga	SS- MC- 36- 2024	Mínima Cuentía	Porcentaje Mínima Cuantía	PDF Soporte Aprobación Prórroga (/handlers/filehandler.ashx?ianx=79013240&ianxa=112436336&eid=1cc3bf02-064a-4737-b69a-3b71022ce4cf) 
----------	---------------------------	-------------------	---------------------------------	---

Ficha Contrato